

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIAS

De conformidad con las garantías requeridas por la entidad para asegurar el cumplimiento y ejecución del contrato se hace necesario aprobar la Póliza de Seguro de cumplimiento No. BY-100066657 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A para amparar el contrato de suministros Nro. 124 de 2026, cuyo objeto hace referencia a la **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACTIVIDADES ADELANTADOS POR BOMBEROS DE BUCARAMANGA.**

Se verificó que la citada póliza cumple con las condiciones generales previstas para el contrato y, en consecuencia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. BY-100066657 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. en la cual registra como tomador o garantizado a CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 91.287.026 de Bucaramanga (Santander) y asegurado o beneficiario BOMBEROS DE BUCARAMANGA para amparar el contrato de suministros Nro. 124 de 2026, cuyo objeto hace referencia al **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS Y ACTIVIDADES ADELANTADOS POR BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, por encontrarse de conformidad en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y por cumplir con la condición de monto y tiempo establecidas contractualmente así:

DETALLE	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato.	04/06/2026	09/07/2027	\$30.000.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	04/06/2026	09/01/2028	\$30.000.000
Pago de seguridad y prestaciones sociales del personal contratado	04/06/2026	09/01/2030	\$15.000.000

ARTICULO SEGUNDO: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente aprobación fue realizada de forma transaccional en la plataforma del SECOP II, sin embargo, dando cumplimiento al principio de publicidad el supervisor al momento de iniciar la ejecución del contrato cargará la presente acta en el numeral 7 del expediente digital, específicamente en los documentos de ejecución del contrato.

En Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

DR. EDGAR BARCARCEL EDUARDO REMOLINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares- Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica

EXCELENCIA Y COMPROMISO